



VISTO: el **INFORME 000065-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-OBMR [515437123-1]**; y el registro N° 515437123-0, la administrada **MARISEL CECILIA CUBAS QUIROZ** está solicitando su **RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIOS EN CALIDAD DE CONTRATADA** antes de su Nombramiento a su Tiempo de Servicios Acumulados de Auxiliar, e Inclusión en el Sistema de Escalafón Magisterial en **(65) Follos**.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 41° de la Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial, el profesor tiene derecho: al reconocimiento de tiempo de servicios efectivos, reglamentada y aprobado con el DS. N°004-2013, Artículo 75° Es deber del Estado garantizar el ejercicio profesional del profesor. El profesor que se considere afectado en sus derechos puede hacer uso del derecho de petición y/o presentar los recursos legales que le permitan restaurar los derechos afectados.

Que, en su **Art. 134.3° y 134.4°** dice: "Para el computo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N°24029 – Ley del Profesorado y de la Ley N°29062 – Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales procede el reconocimiento de contratado por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor de doce (12) horas semanal-mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en instituciones educativas particulares, servicios ad honorem, ni los prestados como personal administrativo".

Que, a través del **Oficio Múltiple N°020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, OFICIO MULTIPLE N°053-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD-DITEN y OFICIO MÚLTIPLE N°076-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN** donde en este último se establece: "los contratos por servicios personales que el profesor haya tenido hasta el 31.12.2016, serán reconocidos según lo precisado Oficios Múltiples N° 053-2016 y 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN", y "Si un profesor se ha nombrado a partir del mes de Marzo del 2018 o se nombra a futuro ..., y haya laborado en calidad de contratado por servicios personales por un período menor o igual a seis (06) meses durante el año 2017 (no se le cancelo el beneficio de CTS); dicho período será reconocido como tiempo de servicio para el calculo de la Asignación por Tiempo de Servicios (ATS)", en este sentido los contratos del año 2017: "que hayan sido mayores a seis (06) meses (en el período de marzo a diciembre), ... dicho beneficio no es válido para el reconocimiento de la Asignación por Tiempo de Servicios, en caso de nombramiento posterior del profesor, bajo responsabilidad funcional", puesto que desde este período 2017, ya les fue reconocido y cancelado este derecho, con el pago de la **C.T.S. según D.U. 011-2017 y D.S. 307-2017-EF.**

Que de acuerdo a la **R.V.M. N° 112-2023-MINEDU**, emitida el 07 de Agosto del 2023, en el numeral 6.1.8 Acto Resolutivo que reconoce el profesor nombrado el tiempo de servicio en su condición de contratado en el marco de la LRM a) El profesor puede solicitar el reconocimiento de tiempo de servicio prestado en ii.EE. Públicas, en condición de contratado, ante la DRE/UGEL donde se desempeña actualmente, adjuntando las resoluciones de contrato y las boletas o constancias de pago de remuneraciones y descuentos por dichos periodos... c) Para el caso de reconocimiento por los servicios prestados en la condición de contratado, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por periodos menores a treinta (30) días.

Estando a lo actuado por la oficina de Administración y a lo informado por el Áea de Escalafón, a través del INFORME 000065-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-OBMR [515437123 - 1], y contando con las visaciones de la Dirección de Gestión Institucional, Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y el Área de Recursos Humanos de la UGEL CHICLAYO, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de la Educación", Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, en su Art. N° 134, R.V.M. 112-2023-MINEDU y los Instructivos para precisiones de cálculo a favor de los profesores comprendidos

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007059-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515437123 - 2]**

en la Ley de la Reforma con **OFICIO MULTIPLE N° 020-2017-MINEDU/VMGP- DIGEDD-DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 053-2016-MINEDU/VMGP/ DIGEDD-DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 001-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, y OFICIO MULTIPLE N° 076-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN**, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR, que aprueba las áreas funcionales de la UGEL Ferreñafe, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y la Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Locales de la Región Lambayeque".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER los años de servicios contratados como Auxiliar de Educación, en los casos que cumple según lo dispuesto por el Art. 134°, numerales 134.3 y 134.4 del DS.004-2013-ED, Reglamento de la Ley n°29944 "Ley de la Reforma Magisterial", la solicitud a favor de **MARISEL CECILIA CUBAS QUIROZ** con DNI N° **16719665** auxiliar de educación de la I.E. N° "Fe y Alegría N° 28" - Chiclayo; acumulando un total de **06 AÑOS, 01 MES, 28 DÍAS** detallado de la siguiente manera :

N°	N° ACTO RESOLUTIVO	FECHA EMISIÓN	MODALIDAD	VIGENCIA	CENTRO LABORAL	TIEMPO ACUMULADO
1	RDRS 0342-2006	28/03/2006	CONTRATAR	01.03 al 10.08.06	I.E Parroquial "Fe y Alegría N°28"- 9 de octubre - Chiclayo	05 meses, 09 días
2	RDRS 0922-2005	23/03/2005	CONTRATAR	01.03 al 31.12.05	I.E Parroquial "Fe y Alegría N°28"- 9 de octubre - Chiclayo	10 meses
3	RDRS 0970-2004	1/03/2004	CONTRATAR	01.03 al 31.12.04	I.E Parroquial "Fe y Alegría N°28"- 9 de octubre - Chiclayo	10 meses
4	RDRS 2092-2003	2/07/2003	CONTRATAR	03.03 al 31.12.03	I.E Parroquial "Fe y Alegría N°28"- 9 de octubre - Chiclayo	09 meses, 28 días
5	RDRS 1557-2002	15/05/2002	Reconocer pagos	01.03 al 31.12.02	I.E Parroquial "Fe y Alegría N°28"- 9 de octubre - Chiclayo	10 meses
6	RDRS 1500-2001	18/05/2001	Reconocer pagos	01.03 al 31.12.01	I.E Parroquial "Fe y Alegría N°28"- 9 de octubre - Chiclayo	10 meses
7	RDRS 1832-2000	5/05/2000	Reconocer pagos	20.03 al 31.12.00	I.E Parroquial "Fe y Alegría N°28"- 9 de octubre - Chiclayo	09 meses, 11 días
8	RDRS 1616-1999	27/05/1999	Reconocer pagos	22.03 al 31.12.99	I.E Parroquial "Fe y Alegría N°28"- 9 de octubre - Chiclayo	09 meses, 09 días

DESCRIPCIÓN	AÑOS	MESES	DIAS
ACUMULADO AÑO 1995	00	05	09
ACUMULADO AÑO 1997	00	10	00
ACUMULADO AÑO 1997	00	10	00
ACUMULADO AÑO 1998	00	09	28
ACUMULADO AÑO 1998	00	10	00
ACUMULADO AÑO 1999	00	10	00
ACUMULADO AÑO 2000	00	09	11
ACUMULADO AÑO 2000	00	09	09
TOTAL ACUMULADO	06	01	28

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que, copia de la presente Resolución se agregue al Legajo personal de la administrada, se incluya en su Legajo Personal y Aplicativo de Escalafón Magisterial, para los fines de Ley.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con el correspondiente acto resolutive a la parte interesada de conformidad con lo prescrito en el Art.18 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, a las diferentes oficinas y Direcciones de la Ugel Chiclayo, difundiéndose a través del Portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007059-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515437123 - 2]



Firmado digitalmente

ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 04/11/2024 - 14:25:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
30-10-2024 / 08:47:03
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
30-10-2024 / 08:23:15
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
30-10-2024 / 08:38:41
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
30-10-2024 / 17:42:33